



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN -CD- Nº **254-20**

Salta, **07 OCT 2020**
Expediente Nº 12.693/18

VISTO: Las presentes actuaciones y en particular la Resolución CD Nº 528/19 mediante la cual se aprueba el Proyecto de Creación de la Carrera de Postgrado denominada "**DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD**"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria - CONEAU - en su informe de Evaluación correspondiente a la Carrera de Posgrado "Doctorado en Ciencias de la Salud", realiza aspectos a subsanar, los que deben ser contemplados explícitamente mediante la aprobación de una nueva Resolución de Plan de Estudios.

Que la Comisión Académica del Doctorado, tomó conocimiento del mencionado informe, y en consecuencia eleva modificaciones al Plan de Estudio de la Carrera de Posgrado denominada "**DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD**"; y,

Que este cuerpo considera adecuado modificar el Ítems I "Plan de Estudios y Propuestas de Actividades" y en consecuencia aprobar las mismas, que rola en las presentes actuaciones.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria Nº 09/2020 - Modalidad Virtual - del 06/10/2020)

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las modificaciones del Ítems I: "**Plan de Estudios y Propuesta de Actividades**" del Anexo I de la Resolución CD Nº 528/19 que aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Postgrado "Doctorado en Ciencias de la Salud", de acuerdo a las



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN -CD- N°

254-20

07 OCT 2020

Salta,

Expediente N° 12.693/18

observaciones realizadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitarias - CONEAU, el que quedará redactado de la siguiente manera:

I. PLAN DE ESTUDIOS Y PROPUESTAS DE ACTIVIDADES

El plan de estudio contempla la formación integral de los Doctorandos tanto desde el punto de vista teórico como experimental. Para el desarrollo del mismo se deberán llevar a cabo las actividades de investigación propuestas en un Plan de Tesis (proyecto científico), como así también cumplir con una serie de requisitos (detallados en el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud), entre los que se pueden destacar:

- a) Posesión de un título de grado universitario en carreras del campo de las Ciencias de la Salud (Licenciado en Nutrición, Licenciado en Enfermería, Médico, Bioquímico, Licenciado en Kinesiología, Licenciado en Fonoaudiología, Médico Veterinario, etc.).
- b) Conocimiento del idioma inglés. La Comisión del Doctorado analizará/aceptará la validez de la certificación que presente el candidato.
- c) Conocimiento del idioma español, en caso de que esta no sea la lengua materna del postulante. La Comisión del Doctorado analizará/aceptará la validez de la certificación que presente el candidato.
- d) Acreditación de un total de **400 horas** de formación durante el desarrollo de la carrera. De éstas, todos los Doctorandos deberán acreditar *formación común o básica* equivalente a **150 horas**, certificando como mínimo 30 horas en cada una de las siguientes áreas:
 - Epistemología
 - Metodología de la investigación científica.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN -CD- N°

254-20

07 OCT 2020

Salta,
Expediente N° 12.693/18

- Estadística aplicada a las ciencias de la salud.
- Comunicación y redacción científica.
- Bioética.

Para completar esta *formación común*, el Doctorando podrá tomar sendos cursos de postgrado, atendiendo a que la suma de la carga horaria de cada uno de ellos debe cubrir lo mínimo requerido establecido en el reglamento de la carrera. En el caso de cursos en los que dos o más áreas del conocimiento de formación general estén incluidas en un curso de postgrado, la Comisión Académica del Doctorado analizará los programas y eventualmente convalidará la formación del Doctorando en esas áreas. El Doctorando podrá cumplimentar esta formación común, realizando los cursos de postgrado que ofrecerá la carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud, y/o con los previamente realizados en otras instituciones, siempre que presente la documentación fehaciente y cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud en su Art. 24. En el caso de que el Doctorando realice cursos o seminarios de posgrado ofrecidos a distancia mediante tecnologías de la comunicación e información, la Comisión Académica del Doctorado evaluará que éstos reúnan las condiciones señaladas, y se podrán acreditar como máximo el 30% de las horas de formación básica.

Las restantes **250 horas** serán de *formación específica o electiva* en el área de estudio del tema de Tesis. Para dar cumplimiento a esta formación en temas específicos, el Doctorando podrá:

- Aprobar cursos de postgrado adecuados a la temática de su área de estudio, para cubrir como mínimo el 60% de las 250 horas,



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF (0387) 4255404/330/332
TELEF FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN -CD- Nº

254-20

07 OCT 2020

Salta,
Expediente Nº 12.693/18

- Publicar en revistas indexadas, realizar comunicaciones o participar en conferencias y otros eventos científicos, cumplir pasantías de entrenamiento, etcétera, para cubrir como máximo el 40% de las 250 horas.

En todos los casos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud (art. 24).

Las actividades detalladas podrán ser elegidas por el Doctorando en acuerdo y sugerencia de su Director de Tesis entre la oferta existente en el Doctorado, dentro de la propia Universidad Nacional de Salta u otras Instituciones. Para la acreditación de las horas correspondientes a la formación específica, la Comisión Académica del Doctorado tendrá en cuenta lo detallado en el Art. 24 del Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud. Cuando el Doctorando contara con cursos de posgrado pertinentes a su tema de estudio, realizados de manera previa a la matriculación en este Doctorado, sólo podrá acreditar hasta un máximo del 20% de las 250 horas de formación específica con estos antecedentes siempre que cumpla con todo lo detallado en el Art. 24 inciso 2a) del Reglamento del Doctorado. En el caso de que el Doctorando realice cursos o seminarios de posgrado ofrecidos a distancia mediante tecnologías de la comunicación e información, la Comisión Académica del Doctorado evaluará que éstos reúnan las condiciones señaladas en el Art. 24 inciso 2a), y se podrán acreditar como máximo el 30% de las horas de formación específica o electiva.

Las actividades curriculares ofrecidas para la formación específica por la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud tendrán carácter dinámico, ya que periódicamente serán actualizadas, modificándose mediante el reemplazo o incremento de la oferta, en función de la disponibilidad y necesidades del



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF (0387) 4255404/330/332
TELEF FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN -CD- N°

254-20

Salta, **07 OCT 2020**
Expediente N° 12.693/18

posgrado. En todos los casos, los cursos de posgrado ofrecidos serán aprobados como tales por la Facultad de Ciencias de la Salud. Anualmente, la Comisión Académica del Doctorado presentará una oferta de Cursos de Postgrado tentativos a dictarse en el marco del Doctorado y en la Universidad, a fin de dar respuesta a los Doctorandos tanto en la formación común o básica como en la específica o electiva.

- e) El Doctorando deberá presentar un informe anual de los avances de su plan de Tesis y concurrir a reuniones con los integrantes de la Comisión Académica del Doctorado si esta lo requiriese.
- f) El Doctorando deberá presentar y defender públicamente ante un Tribunal la Tesis Doctoral.

I.1. Tesis Doctoral

Los Doctorandos deberán presentar ante la Comisión Académica del Doctorado un Plan de Tesis y formalmente proponer a las personas que actuarán como Director y Co-Director (si lo hubiese), adjuntando las respectivas notas de aceptación de los mismos y curriculum académico. La Comisión Académica del Doctorado evaluará la solicitud, y en caso de ser aceptada, las actuaciones serán giradas a las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud, vía Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio para su aceptación definitiva mediante resolución del Consejo Directivo.

A partir de la fecha de notificación de la resolución de aceptación, el Doctorando dispondrá de un plazo máximo de cinco años para la presentación del trabajo de Tesis. Podrá prorrogarse por 1 (un) año por causa fundada y con dictamen favorable de la Comisión Académica del Doctorado. Vencido este plazo, la Facultad de



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN -CD- N°

254-20

07 OCT 2020

Salta,
Expediente N° 12.693/18

Ciencias de la Salud, el Director y Co-Director de Tesis quedan liberados de todo compromiso y se darán por terminadas las actuaciones.

Finalizada la etapa de investigación, y superado como mínimo 3 (tres) informes de avance, el Doctorando deberá presentar el manuscrito de Tesis Doctoral. El documento final de trabajo de Tesis deberá ajustarse a normas especificadas en el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud.

1.2. Director y Co-Director de Tesis

El Director y/o Co-Director de Tesis propuestos por el candidato deberán cumplir con los requisitos detallados en el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud, entre estos:

- a) Tener título de postgrado de Doctor y experiencia en el tema de Tesis Doctoral propuesto.
- b) Acreditar experiencia en investigación mediante publicaciones científicas y/o tecnológicas en los últimos cinco años.
- c) El Director o el Co-Director deben pertenecer a la Universidad Nacional de Salta.
- d) Ser aceptado/s por la Comisión del Doctorado.
- e) El Director propuesto no podrá dirigir más de cinco trabajos de Tesis en forma simultánea.

Son responsabilidades del Director y Co-Director de Tesis:

- a) Conocer el tema de Tesis y avalar el plan de trabajo del Doctorando.
- b) Dirigir, guiar y asesorar al Doctorando durante el desarrollo del plan de trabajo.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

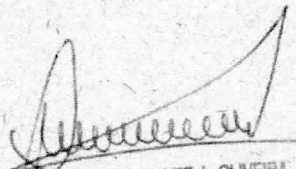


RESOLUCIÓN -CD- Nº **254-20**

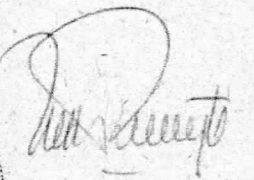
07 OCT 2020
Salta,
Expediente Nº 12.693/18

- c) Evaluar el grado de avance de la investigación del Doctorando e informar conjuntamente con este a la Comisión Académica del Doctorado con la periodicidad estipulada por el reglamento.
- d) Proponer modificaciones y/o cambios de tema y plan de trabajo a la Comisión Académica del Doctorado.
- e) Concurrir a reuniones de evaluación del avance del trabajo de Tesis, propuestas por la Comisión Académica del Doctorado.

ARTÍCULO 2º. Solicitar al Consejo Superior su ratificación en el Marco del Inciso 3º - Artículo 100 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.


Lic. ENZO GONCALVEZ de OLIVEIRA
Secretaría de Postgrado, Investigación
y Extensión al medio
Facultad de Ciencias de la Salud - UNPSa




Lic. María Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNPSa